

RESOLUCION No

Nº 3637

"Por medio del cual se reubica a un funcionario administrativo de una institución educativa por necesidad del servicio"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,
En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6, numeral 6.2.3 como competencia de los departamentos la de *administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. (...)*

- El funcionario **OSWALDO CARBALLO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número **7.885.031** vinculado con nombramiento en **Propiedad** en el cargo de Conductor Cargo **480** Grado **19** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROINDUSTRIAL REPUBLICA DE COLOMBIA**, del Municipio de Arjona.
- Que según oficio EXT-BOL-19-041600 de agosto 29 de 2019, el Rector de la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Republica de Colombia solicito el traslado del señor **OSWALDO CARBALLO TORRES** quien presta sus servicios en el cargo de Conductor en dicha institución con quien se han venido presentando una serie de inconvenientes laborales.
- En la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DOMINGO TARRÁ GUARDO**, del Municipio de Arjona - Bolívar se requiere por necesidad del servicio contar con un Conductor Cargo 480, grado 19.

Que, estudiada la posibilidad de atender esta necesidad del servicio, consultado el Sistema de Información Humano de la Secretaria de Educación de Bolívar, se halló viable el traslado del funcionario **OSWALDO CARBALLO TORRES** identificado con la cedula de ciudadanía número **7.885.031**, a la **Institución Educativa Domingo Tarra Guardo** del municipio de **Arjona Bolívar**, en el cargo de **Conductor**.

Que para la definición de esta situación aplica lo normado en los artículos 2.2.5.9.1, 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3. del Decreto 1083 de 2015 (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública), en los cuales se establece que el movimiento de personal en servicio activo puede hacerse cuando exista la necesidad del servicio en una institución educativa.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reubicar **OSWALDO CARBALLO TORRES** identificado con la cedula de ciudadanía número **7.885.031**, en la **Institución Educativa Domingo Tarrá Guardo** del municipio de **Arjona- Bolívar**, quien se desempeña en el cargo de **Conductor - Cargo 480, Grado 19**.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco Bolívar, a los

13 SEP 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación Departamental

Vo.Bo. Delanis Salas Villegas
Vobo. Alexis J. Carrillo Arias
Vobo.: Didier Flórez Martínez
Elaboró: Olga Torres Martínez

Jefe Asesora Oficina Jurídica
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Grupo de Plantilla